



MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 205
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE LA CAUTIVA



PROGRAMA EQUIPAMIENTO ESCOLAR

AVISO DE LICITACION

En el marco del programa Jardín Maternal, se anuncia el llamado a licitación

OBJETO: Adquisición de Equipamiento

Licitación Pública: **01/2019**

Presupuesto Oficial: **\$1.236.350,05**

Garantía de la Oferta exigida: **5%**

Fecha de Apertura: **19/11/2019-12:00hs**

Lugar: **Municipalidad de la Cautiva San Martín N° 339- La Cautiva C.P 6142**

Plazo de Entrega: **60 días**

Valor del Pliego: **\$ 50,00**

Lugar de Adquisición del Pliego: **Municipalidad de la Cautiva San Martín N° 339- La Cautiva C.P 6142**

Financiamiento **Ministerio de educación de la Nación**



Provincia de Córdoba- La Cautiva

3 días - N° 236065 - \$ 1600 - 30/10/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CAUTIVA

[Licitación.....Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

[Notificación.....Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Ordenanza 3754/19.....Pag. 02](#)

[Ordenanza 3755/19.....Pag. 02](#)

[Ordenanza 3756/19.....Pag. 03](#)

[Decreto N° 499/19.....Pag. 03](#)

[Decreto N° 500/19.....Pag. 04](#)

[Decreto N° 501/19.....Pag. 04](#)

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

[Resolución Municipal.....Pag. 05](#)

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

Se NOTIFICA y EMPLAZA a todos los responsables y/o interesados en la concesión de los nichos que a continuación se detallan para que en el plazo de 72 horas cancelen el pago de lo adeudado por la contribución municipal que incide sobre los cementerios, bajo apercibimiento que vencido dicho plazo se procederá a retirar los restos existentes en dichos nichos y/o sepulturas y depositadas en fosa común.

Designacion	Cuenta	Difunto
NOR 0061	1065	GONZALEZ AVILIO LINDOR
SUR 0217	217	FIGUEROA ARGENTINA ISABEL
NOR 0263	1267	FUENTES RAMON TEODORO
NOR 0398	1401	GAITE JULIO CESAR
SUR 0157	157	VACA JAVIERA
SUR 0590	577	GIULIANI ANTONIO
SUR 0528	514	LUDUEÑA DE ZANELLA MARIA CRISTINA
SUR 0360	345	NICOLI ARAON ARTURO-NICOLI MIRNA (NIÑA)
SUR 0008	9	MACHADO JUSTO ALBERTO
SUR 0449	435	RUARTE AMBROSIO
NOR 0206	1210	NUÑEZ DE ORTIZ FIDELINDA
NOR 0224	1228	ROSSI JUAN BAUTISTA DE MINOTTI MARIA DOMINGA
SUR 0021	21	PAVON DE TAPIA CARLOTA
SUR 0178	178	PERALTA JESUS - PERALTA SARA
SUR 000B	923	RIBET DE QUIROGA SARA
NOR 0094	1098	RAMALLO JUAN PEDRO - FUNES DE RAMALLO DONATILA
NOR 0344	1347	RUFFINI JUAN - BAZAN DE RUFFINI

		IGNACIA			
NOR 0333	1336	TOLEDO PABLA INES	NOR 0341	1344	ORTIZ CANDIDO R.
NOR 0048	1052	SARMIENTO CARLOS SAMUEL	SUR 0020	20	DE LA RUBIA ELVIO
NOR 0366	1369	LOPEZ CARLOTA ALICIA	SUR 0300	286	PALACIOS DE TOMASINO CLARA ROSA
NOR 0400	1403	ALGARBE TRANSITO	NOR 0331	1334	FUENTES JUAN IGNACIO
NOR 0404	1407	ALGARBE MARCELINA	SUR 0390	375	ZANELLA JUAN PASTOR
SUR 0616	603	LUQUE DE SUAREZ MARIA LIDIA			

3 días - N° 235851 - \$ 7933,50 - 31/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3754/2019

VISTO: El Fondo para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Cosquín fijado a través de la Ordenanza General Tarifaria N° 3722/2018, que en su artículo 13, dispone la percepción de una tasa adicional del 4% calculado sobre la Tasa Básica de las Contribuciones por Servicios a la Propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que esta tasa adicional constituye un fondo de afectación específico, tal como figura en el nomenclador de gastos y recursos.

Que la especial naturaleza jurídica que ostenta el Fondo para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios implica que el total de lo recaudado debe entregarse a la institución, no pudiendo emplearse con otra finalidad.

Que lo que no está especificado en la citada Ordenanza Tarifaria ni en otra ordenanza tributaria especial, es la metodología con la que el Departamento Ejecutivo transferirá al Cuerpo de Bomberos Voluntarios los montos dinerarios que recaude a partir del cobro de la tasa adicional del artículo 13, inciso "a" de la Ordenanza Tarifaria.

Que éste no es un dato menor ya que la metodología que se emplee para la transferencia de esos fondos puede tener enormes repercusiones en la vida de la institución a la que se pretende ayudar. Así, no será lo mismo una liquidación mensual de lo recaudado que una liquidación trimestral, semestral o anual, máxime en un escenario inflacionario tan significativo como el que atraviesa nuestro país desde hace muchos años.

Que esa depreciación de la moneda nacional genera que si se transfieren los fondos varios meses después de su recaudación, los mismos tengan un poder de compra menguado y no resulta conveniente para la Institución tanto en el aspecto financiero como por la incertidumbre que genera sobre el término de la percepción de esos ingresos, desvirtuando el objetivo para el cual fue creado.

Que por ello este Concejo Deliberante considera oportuno dejar establecido con claridad la forma y periodicidad con la que se transferirán los recursos que el estado recauda a partir de la autorización del artículo 13, inciso "a" de la Ordenanza Tarifaria.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: AGREGASE al artículo 13 de la Ordenanza General Tarifaria N° 3722/2018 el siguiente texto: "Los fondos recaudados como consecuencia de la tasa adicional del cuatro por ciento (4%), calculado sobre la tasa básica de las contribuciones sobre los inmuebles que abonan

los vecinos de la ciudad, con destino al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cosquín, serán transferidos a la institución en forma mensual.

A esos efectos, el Departamento Ejecutivo liquidará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dentro de los primeros quince días de cada mes, el total de lo recaudado en el mes inmediato anterior en función de la autorización dispuesta por el inciso "a" de este artículo.

En la liquidación mensual también se deberá incluir lo recaudado en concepto de "Contribuciones sobre los inmuebles - Ejercicios Anteriores", en la proporción que corresponda según lo normado por el inciso "a" de este artículo.

Artículo N° 2: Cláusula transitoria: ESTABLECER que las modificaciones estipuladas en el artículo anterior serán incluidas en la Ordenanza Tarifaria para el año 2020 y, por ende, aplicadas desde el primer mes del año próximo.-

Artículo N° 3: Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

2 días - N° 236720 - s/c - 30/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 3755/2019

VISTO: El expediente 2019-117-1, Concejo Deliberante, iniciado por Marisa Lu-ján Villalba, mediante el cual solicita se denomine con el nombre de Mario del Tránsito Cocomarola a la esquina de la intersección de la calle San Martín y Obispo Bustos, donde se encuentra emplazado El Paseo del Chamamé.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 2610/2005, designa con el nombre de Héctor María Monguillot a la intersección de las calles San Martín y Obispo Bustos, sin especificar cuál de sus cuatro esquinas, pero dando a entender la referencia a la esquina suroeste donde se encuentra el edificio de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, por lo que no habría superposición ni inconveniente alguno.

Que Mario del Tránsito Cocomarola es el mayor referente del género musical folklórico denominado Chamamé, genero identificador del litoral en el país y el mundo.

Que en nuestra ciudad se viene desarrollando el evento Cultural, edu-

cativo y turístico anual denominado El Patio del Chamamé en Cosquín, bajo la coordinación de la Artista litoraleña radicada en nuestra ciudad Marisa Lujan Villalba, con la colaboración de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Que los días 13,14 y 15 de septiembre del corriente año se realizará una nueva edición del encuentro de la región del Litoral, denominada "El patio del Cha-mamé en Cosquín".

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: Desígnese con el nombre de Mario del Tránsito Co-coma-rola a la esquina noreste de la intersección de la calle San Martín y Obispo Bustos, donde se encuentra el edificio de la Comisaria de La Policía de la Provincia de Córdoba en cuya pared sobre calle San Martín se ubican los Murales correspondientes al Paseo del Chámame

Artículo N° 2: Protocolícese, comuníquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 236721 - s/c - 30/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 3756/2019

VISTO: El expediente n° 2019-122-1 del Concejo Deliberante, mediante el cual la Dirección de Cultura y educación de la Municipalidad de Cosquín solicita aceptar o rechazar la donación que el estado municipal recibió en el marco del 80º Aniversario de Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica municipal 8102, que atribuye a los Concejos Deliberantes, la facultad de autorizar al Departamento Ejecutivo la aceptación o repudio de donaciones y legados con cargos.

Que la pieza ha sido donada por la Familia Blois, "en cumplimiento de la voluntad" del Sr. Aníbal Blois padre, quien fuera inventor y proyectador del mismo diseño.

Que se tratan de una maqueta representativa de un tren aéreo suspendido de doble vías rígidas, realizado en placa aglomerado, sobre una base de madera y acompañado de 4 cuadros con la imagen en secuencia del tren aéreo.

Que el Sr. Aníbal Blois fue ciudadano de nuestra localidad e inventor de este proyecto que fuese premiado a nivel nacional y reconocido internacionalmente.

Que existe una placa de reconocimiento en Disney World, incluyéndolo entre los inventores del mundo que han hecho aporte a la humanidad con este proyecto de tren aéreo suspendido.

Que una tarea responsable por parte de los poderes del Estado Municipal obliga a aceptar estas donaciones y protegerlas legal y materialmente.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: ACEPTESE la donación de la pieza: "Tren aéreo argentino", inventada y proyectada por Aníbal Blois.

Artículo N° 2: Las piezas mencionadas pasaran a formar parte del patrimonio de la Dirección de Cultura y educación de la ciudad de Cosquín, para su resguardo y exposición en los eventos que se considere oportuno.

Artículo N° 3: Se adjunta ficha técnica y archivo fotográfico de las piezas, según anexo I que forma parte integral de la presente.

Artículo N° 4: Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 236724 - s/c - 30/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0499/19

Cosquín, 13 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2344-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor SALGADO, CRISTIAN ALBERTO, DNI No 26177796, mediante el cual reclama indemnización por daño producido accidentalmente el día 11/07/2019, en el vehículo de su propiedad, FIAT SIENA F.4, DOMINIO NCG087.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Salgado manifiesta que el día jueves 11 de julio del corriente año, se encontraba su vehículo FIAT SIENA F.4 patente NCG087, estacionado en la puerta de su domicilio, Maestro Bianchi No 1955 de Barrio Mieres, se encontraban durmiendo y escucharon un golpe fuerte, al salir se encontró con su auto chocado de la parte izquierda del conductor y pudo ver que en la esquina se encontraba el camión amarillo de la recolección de poda, patente TAL 597, que pasa los días martes y jueves después de las 8:00 de la mañana, por el barrio Mieres.

Que la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad informa que de acuerdo a lo manifestado por el señor Salgado y que diera lugar al presente, cabe manifestar que el Municipio no cuenta con un vehículo de ese color, ni dominio; no obstante presta servicios en el municipio el vehículo con el dominio descripto propiedad del señor Luciano Moreno.

Que ante esta situación, el señor Luciano Moreno, declara a fojas veinticinco (25) del expediente en cuestión que es el propietario y chofer del camión dominio TAU 597, que dicho rodado es puesto a diario al servicio de la municipalidad de la ciudad de Cosquín para realizar labores de recolección de poda y escombros en la misma, conforme a las directivas impartidas desde el corralón municipal.

Que el día 11/07/2019 estuvo realizando labores en calle Juan B Justo, barrio Villa Pan de Azúcar, según instrucciones impartidas por el Corralón de la ciudad de Cosquín y expone las capturas de pantalla de las conversaciones que mantuvo con el personal de dicho corralón, capturas que

adjunta al mencionado expediente.

Que asimismo expresa que: "...nunca pude ser parte del evento que provocara el supuesto daño en el vehículo del señor Salgado, porque simplemente ese día no pase por allí, y aun si hubiera causando algún daño al vehículo del señor Salgado, cosa que niego, o a cualquier otro bien de cualquier ciudadano, circunstancias estas que solo expongo de manera hipotética, me habría detenido intercambiado datos del seguro..."

Que a mérito de lo expuesto se entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado ya que no está acreditado en las constancias que el daño producido al vehículo fuera causado por dependientes de este Municipio.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por señor SALGADO, CRISTIAN ALBERTO, DNI No 26177796, mediante el Expediente No 2019-2344-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, reparación de daños producidos en el vehículo de su propiedad, FIAT SIENA F.4, DOMINIO NCG087, el hecho que se describe en el presente no ocurrió, liberando de esta forma de toda responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 236338 - s/c - 30/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0500/19.

Cosquín, 16 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-43-1 – División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita la renovación de la relación contractual de los servicios con la empresa MACROX S.R.L, para el periodo comprendido desde el 01/07/2019 hasta el 31/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de servicios celebrado con la EMPRESA MACROX S.R.L., CUIT No 30-61625891-1, representada por Socio-Gerente señor TOLOSA GERARDO MARIO, DNI No 7.693.176, con domicilio legal en calle Avenida Sabattini No 1240, de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere el Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.33.314- mantenimiento y reparaciones generales-menores, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 236738 - s/c - 30/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0501/19

Cosquín, 16 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2914-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Coordinación de Defensa Civil de la Municipalidad, por el cual se solicita asistencia económica para la señora ALTAMIRANO MARGARITA REINA, DNI No1142275.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar el traslado de la señora Altamirano, quien se encontraba en su domicilio con una importante lesión en la cadera, sin poder movilizarse.

Que habiendo confirmado que no cuenta con cobertura de servicio de emergencia, sin familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio, se solicitó la colaboración de la Empresa CREMED para hacer efectiva la atención médica correspondiente.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE la señora ALTAMIRANO MARGARITA REINA, DNI No1142275, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500,00), importe que será destinado a abonar los gastos de servicio de urgencias médicas, facultándose por el presente al CENTRO DE URGENCIAS MÉDICAS (CREMED), representado por su titular el Arquitecto Carlos Alberto CAMARGO, DNI No 12.510.285, con domicilio en calle Palemón Carranza No 524 de esta ciudad, a percibir el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 236745 - s/c - 30/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

- Acta N° 1726, Catastro N° 5659, propietario Sr. Titta Oreste Gian Pietro, domicilio en Ingeniero Olmos N° 395, Jesús María;
- Acta N° 1725, Catastro N° 5636, propiedad del Arzobispado de Córdoba, domicilio en Pedro J. Frías 550;
- Acta N° 1721, Catastro N° 4659, propietario Sr. Quiñones Ermelindo y Otra, domicilio Juez Barraco Marmol N° 347, Córdoba;
- Acta N° 1714, Catastro N° 8585, propietario Mariano Alicia y Rodolfo, domicilio Fregueiro N° 1050;
- Acta N° 1713, Catastro N° 5701, propietaria Contessi Anita María, domicilio en calle Salta N° 1246, Jesús María;
- Acta N° 1703, Catastros N° 9330, 9331, 9332, 9334, 9335, 9336, 9337, propietaria Sra. Verónica Andrea Roldán, domicilio Mariano Moreno N° 99, Jesús María;
- Acta N° 1684, fecha 18/10/2019, Catastro N° 7184, propiedad de Nuevo Hogar S.A., con domicilio en Ameguino N° 543, Jesús María;
- Acta N° 1691, Catastro N° 7549, propietaria Sra. Distefano Sandra, domicilio en Calle 24 (N) 155;
- Acta N° 1677, Catastro 8293, propietaria Sra. Quinteros Fernandez Jesica, domicilio: España Dpto. 07, Jesús María;
- Acta N° 1819, Catastro 1092, propietaria Sra. Ordaz Ema, sin datos de domicilio;
- Acta N° 1818, Catastro 8048, propietario Di Filippo Edgar y O., domicilio en calle Udine 296 Jesús María;
- Acta N° 1817, Catastro 8050, propietario Sr. Valy Alejandro, domicilio Colón 633, Jesús María;
- Acta N° 1816, Catastro 8862, propietaria Sra. Barrionuevo Carolina, domicilio en calle Basilea N° 962, Jesús María;
- Acta N° 1815, Catastro 8864, propietario Sr. Di Filipo Edgar, domicilio en Udine n° 296, Jesús María;
- Acta N° 1814, Catastros 9172 y 9168, propietaria Sra. María de las Mercedes Barrionuevo, domicilio en Bv. Los Andes n° 959, Córdoba;
- Acta N° 1913, Catastro 2929, propietario Sr. Alberto Sabino Balicki, domicilio Carlos Griguel N° 1670, Caroya;
- Acta N° 1811, Catastro 6364, propiedad de Sra. Strada Melisa – Julieta, domicilio Jujuy 767, Jesús María;
- Acta N° 1808, Catastro 6129, propietario Sr. Farías Carlos, domicilio Córdoba N° 802, Jesús María;
- Acta N° 1805, Catastro 0168, propietario Sr. Di Filippo Edgar, domicilio Udine N° 296, Jesús María;
- Acta N° 1804, Catastro 7833, propietaria Sra. Ordoñez Rosana, domicilio calle Italia N° 158, Jesús María;
- Acta N° 1802, Catastros 8103, 8104, 8105, 8106, propietario Sr. Heredia Guillermo y/o, domicilio en Soldan B° h. Yrigoyen 867, Córdoba
- Acta N° 1801, Catastro 1440, propietario Sr. Guyón Antonio y/o, domicilio en Av. San Martín N° 1651, Las Heras Mendoza;
- Acta N° 1909, Catastro 7904, propietaria Sra. Bertolino Enriqueta Heralda, domicilio V. Braida (N) Dpto. 3 N° 156;
- Acta N° 1660, Catastro 2655, propietaria Sra. P. de Fernandez Dora, domicilio Miguel Arrambide N° 6151, Argüello C.P. 5147;
- Acta N° 1665, Catastro 7123, propietaria Sra. Gordillo Mirta, domicilio C. Pública s/n, Ascochinga C.P. 5117;
- Acta N° 1666, Catastro 5108, propietaria Sra. Maldonado de la Torre María, domicilio Av. Gral. Paz 186 5to. A, Córdoba C.P. 5000;
- Acta N° 1683, Catastro 7183, propietario Sr. Ludueña Julio, domicilio en Zona Rural El Crispín, S. R. de Río 1ro. C.P. 5133;
- Acta N° 1686, Catastro 6181, propietario Sr. Altamirano Miguel y/o, con domicilio en Esmeralda B° V. Adela n° 4679, Córdoba C.P. 5000;
- Acta N° 1689, Catastro 7650, propietario Nuevo Hogar S.A., sin datos de domicilio;

- Acta N° 1919, Catastro 1989, propiedad de Angelini – Manassero Arturo V. – María, domicilio en Puerto de Palos N° 928, Jesús María;
- Acta N° 1911, Catastro N° 6721, propiedad de Grasso – Calveti Roberto – Marcela, domicilio en M. Gongora N° 250 Alta Córdoba;
- Acta N° 1910, Catastro N° 3174, propiedad de Lóndero María Mercedes y/o, domicilio en Las Moras n° 269, Mendiolaza;
- Acta N° 1906, Catastros 7907 y 7906, propiedad de Lóndero María Mer-

cedes y/o, domicilio en Las Moras n° 269, Mendiolaza;

- Acta N° 1921, Catastro N° 7904, propietario Sra. Bertolino Enriqueta Heraldal, domicilio Zuloaga N° 4175 B° Los Granados, Córdoba.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

5 días - N° 237049 - s/c - 05/11/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)